



## **ORDENANZA N° 1898/2010**

**VISTO:** Las Ordenanzas N° 1860/10, N° 1881/10 y N° 1896/10; y el Expte. C.D. N° 5221/10, iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, por el cual remite adjunto Contrato Original de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes, celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sr. Castelli Lucas Mario, en representación de la Empresa de Transporte Castelli S.R.L., y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 1860/2010 en su Art. 1° declara de Interés Municipal el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, en su Art. 2° aprueba el marco regulatorio del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, el cual corre agregado a la misma como Anexo I.-

Que, el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 1860/10, faculta al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio con la Empresa Local que se haya presentado como mejor oferente ante el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante en un todo acuerdo con el marco regulatorio del Anexo I, de la citada norma.-

Que, en la Cláusula 1° del Contrato de Concesión “El Transportista” se obliga a realizar por su propia cuenta y con su propio medio de comunicación, el transporte urbano de pasajeros, abarcando la totalidad de los barrios de la ciudad y cada una de las unidades deberá estar en condiciones óptimas de funcionamiento, cumpliendo con cada uno de los articulados que dispongan instructivos para la prestación de servicio en forma normal como las verificaciones técnicas de cada unidad.-

Que, en la Cláusula 2° se establece que el servicio se iniciará en un máximo de 15 (quince) días a partir de la firma del Convenio respectivo, con un mínimo de 15 frecuencias diarias de lunes a viernes que deberá cubrir como mínimo obligatorio el horario comprendido entre las 07:15 y 00:15 hs, para la Línea 1. Los días Sábados, Domingos y Feriados deberá cubrir el servicio con un mínimo de siete frecuencias, comprendido desde las 08:00 hs. y las 22:00 hs. Para línea 2 deberá cubrir como mínimo obligatorio el horario comprendido entre las 07:15 hs. y las 18:45 hs. con un mínimo de dos frecuencias diarias de lunes a viernes, desde el Barrio Jardines del Chimehuín hasta la Escuela C.E.I. San Ignacio.-

Que, en la Cláusula 5° expresa: Las tarifas a aplicar serán: para la Línea 1 de \$ 1,50 (pesos uno con cincuenta), siendo ésta “Tarifa Única” de ida o de vuelta; de \$ 1,25 (pesos uno con veinticinco) para Jubilados; de \$ 1,00 (pesos uno) para escolares (inicial y primario); de \$ 1,00 (pesos uno) para estudiantes secundarios con compra anticipada y previa presentación de constancia de alumno regular, y de \$ 0,00 (pesos cero), para personas con capacidades diferentes que posea certificado de discapacidad emitido por autoridad competente y menores hasta tres años y para la línea 2 denominada “Servicio Rápido” de \$ 2,25 (pesos dos con veinticinco), siendo ésta “Tarifa Única” de ida o de vuelta; de \$ 1,50 (pesos uno con cincuenta) para Jubilados; y escolares (inicial y primario); de \$ 1,75 (pesos uno con setenta y cinco) para estudiantes secundarios (solo con compra anticipada y previa presentación de certificado o constancia de alumno regular) y de \$ 0,00 (pesos cero), para personas con capacidades diferentes que posea certificado de discapacidad emitido por autoridad competente y menores hasta tres años debiendo para ello contar con los expendedores de tickets correspondiente, que el transportista estime corresponder.-

Que, en la Cláusula 9° y a los efectos de dejar plasmado el recorrido que debe prestar la Empresa las partes acuerdan lo siguiente, conforme el Anexo I de la Ordenanza N° 1881/2010:

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



**Línea 1:**

- **Ida:** Del Barrio Militar por Ruta Nacional N° 234 hasta Avda. Neuquén de esta hasta Calle Agustín Cacace de esta última hasta Calle Perito Moreno por esta hasta Ruta Nacional 234 llegando a Calle Necochea, por esta hasta Padre Milanés por ésta hasta General Lamadrid, por ésta hasta Don Bosco, por ésta hasta Coronel Suárez, por ésta hasta San Martín, por ésta hasta General Lamadrid, por ésta hasta Avda. Antártica Argentina, por ésta hasta Sarmiento, por ésta hasta Avda. Los Pehuenes, por ésta hasta Ruta Nacional 234, por ésta hasta Epulafquen, por ésta hasta Traful, por ésta hasta Curruhue, por ésta hasta Ruta Nacional 234, terminando en zona aledaña al puente sobre el Río Curruhué.
- **Vuelta:** Mismo recorrido a la inversa.-

**Línea 2:**

- **Ida:** Desde Barrios Jardines del Chimehuín hasta Ruta Nacional 234, de ésta hasta Avda. Lonquimay, de ésta hasta Félix San Martín, de ésta hasta General Lamadrid, de ésta hasta Avda. Antártica Argentina, de ésta hasta Domingo Sarmiento, de ésta hasta Islas Malvinas, de ésta hasta Ruta Nacional 234, de ésta hasta Ruta Nacional 61 y de ésta hasta Escuela C.E.I. San Ignacio.-
- **Vuelta:** Mismo recorrido a la inversa.-

Que, en la Cláusula 13° la Municipalidad faculta a la Dirección Municipal de Transporte a efectuar el contralor para el normal funcionamiento del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, área por el cual “El Transportista”, deberá canalizar toda inquietud, sugerencia ó reclamo que estime corresponder.-

Que, este Concejo Deliberante, dispuso sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 29/09/2010, ratificar el citado Contrato de Concesión, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE La CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a” EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** RATIFÍCASE el Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes, celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos y el Sr. Lucas Mario Castelli, titular del D.N.I. N° 25.096.542, en representación de la Empresa de Transporte Castelli S.R.L., el cual consta de Trece (13) Cláusulas y corre agregado a la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; a sus efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1519/10.-**

ANDREA SILVANA ROSSO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA